

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-7239 *Acuerdo del Pleno de 13 de julio de 2023, de constitución de la Junta de Gobierno Local. Expediente 101/2023.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que con fecha 13 de julio de 2023, el Pleno, adopta Acuerdo de Constitución de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a D. Francisco Oceja Setián y Dña. Beatriz Matanzas Fernández, primer y segundo tenientes de alcalde, respectivamente.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (art. 21.1.q) LRBRL).

No obstante, en la delegación de este último apartado, se reserva esta Alcaldía la posibilidad de conceder licencias de obras menores mediante Resolución de Alcaldía cuando el presupuesto no supere los 3.000 €, en aquellos casos que lo considere conveniente y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

- Competencias como órgano de contratación respecto de la adjudicación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

CVE-2023-7239

LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 156

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

- Emitir Informe en los procedimientos de comprobación ambiental (art. 75.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el art. 21.1 s) LRBRL).

- Emitir los informes del Ayuntamiento en el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico (art. 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria).

- Autorizar y disponer gastos, y el reconocimiento de obligaciones, dentro de los límites de la competencia del alcalde (art. 21.1.f) LRBRL).

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalante, 4 de agosto de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/7239

CVE-2023-7239